MEMORANDO

11.2.10

DE: Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

PARA: Nelson Enrique Perez Lopez, Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes

ASUNTO: Cuarto informe de supervisión GGC-022-2025 LMV SAS

Estimado Dr. Nelson,
De manera atenta y para el trámite correspondiente para el pago envío cuarto informe de supervisión del contrato GGC-022-2025 suscrito con la empresa Laboratorio Médico Veterinario – LMV SAS cuya supervisión es ejercida por:

- Claudia Patricia Calderon Parra- Coordinadora Grupo Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario

Se envían los siguientes documentos

- Forma 4-1027 informe de supervisión
- Factura electrónica de venta No. FE22730, FE22733
- Remisión REMSION 022-2025-006, REMSION 022-2025-007, REMSION 022-2025-008
- Certificados de análisis
- Certificado de cumplimiento aportes parafiscales
- Documentos revisor fiscal
- CMI OFI252201, OFI252630, OFI252629
- Modificatorio No. 1 – Adición y prórroga

Atentamente,

Uriel Esteban Sierra Zuleta

Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Anexos Físicos:

Elaboró:

Daniel David Romero Jara / Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Uriel Esteban Sierra Zuleta / Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Con copia a

Claudia Patricia Calderon Parra / Grupo Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario - LNDV

Mariluz Villamil Sandoval / Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario

Andres David Pacheco Casas / Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes

Kely Enciso Tellez / Grupo de Gestión Contable

ACTA E INFORME
SUPERVISION / INTERVENTORIA

1. TIPO DE INFORME: (marque con una X)					
ACTA E INFORME No.		**X**	Cuatro		
Periódico:			**Final:**	Cuarto pago	**X**

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:						
Contrato / Orden / Convenio Número:	GGC-022-2025	**de**	2025			
Tipo de contrato: suministro						
Objeto: SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LAS MARCAS VMRD, IQ GENEREACH e IDVET PARA LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO'						
Supervisor / Interventor:	Claudia Patricia Calderón Parra – Coordinadora Laboratorio Nacional de diagnóstico Veterinario					
Contratista:	Laboratorio médico veterinario -LMV SAS					
Valor total del contrato/orden/convenio:	**$ 980.537.000**					
Plazo de ejecución:	188 días calendario					
Fecha inicio de ejecución:	11	**de**	Junio	**de**	2025	
Fecha de terminación del contrato:	15	**de**	Diciembre	**de**	2025	
EN EJECUCIÓN:		TERMINADO:	X	LIQUIDADO:		POR LIQUIDAR:

INFORMACION FINANCIERA:

CDP N°	Fecha	Valor	RP N°	Fecha	Valor
9925	2025-01-17	$980.537.000	1070525	2025-06-08	$980.537.000

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

Tipo: (Marque con una X)	Bancaria:		Póliza de seguro:	X
Garante:		Entidad bancaria / aseguradora SURA		
Identificación de la garantía única:	(4288126)	Fecha de aprobación:	2025-06-09	

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		Fecha	Fecha	$
Cumplimiento.	X	2025-06-06	2026-05-30	$ 159.807.400
Pago de salarios y prestaciones.		Fecha	Fecha	$
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	X	2025-06-06	2026-05-30	$ 159.807.400
Responsabilidad Civil Extracontractual		Fecha	Fecha	$
Otro:		Fecha	Fecha	$

Prórrogas						
Número y fecha de la modificación		**Tiempo (días calendario)**				
1	01	15 días calendario				
Nueva fecha de terminación:	15	**de**	Diciembre	**de**	2025	

Adiciones			**CDP N°**	**RP N°**	**Fecha RP**
Número y fecha de la modificación		**Valor de la adición ($)**			
1	01	$181.500.000	9925	1070525	2025-06-08
Valor total final:		$ 980.537.000			

Suspensiones	
Fecha de suscripción	**Periodo y Tiempo (días calendario)**
1	(fecha: desde – hasta) días

Modificaciones

Cláusula Nº		Breve descripción de la modificación
1	**Clausula 1**	**MODIFICAR** el **ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025**, en lo que respecta a aumentar la cantidad total y establecer la distribución del ITEM 18, el cual quedará de la siguiente manera ***SUMINISTRO DE REACTIVOS*** ITEM \| ELEMENTO Y/O SERVICIO \| DESCRIPCIÓN \| MARCA \| REFERENCIA \| PRESENTACIÓN \| C/DAD TOTAL 18 \| Reactivo \| Test de inmunodifusión en Gel de agar para el anticuerpo contra el virus de Anemia Infecciosa Equina \| IDEVET \| 200 reacciones \| Kit \| 182 ***DISTRIBUCIÓN DE REACTIVOS*** ITEM \| ELEMENTO Y/O SERVICIO \| DESCRIPCIÓN \| MARCA \| REFERENCIA \| C/DAD TOTAL \| CANT LDV \| CANT LNDV 18 \| Reactivo \| Test de inmunodifusión en Gel de Agar para el anticuerpo contra el virus de Anemia Infecciosa Equina \| IDEVET \| 200 reacciones \| 182 \| 165 \| 17
2	**Clausula 3**	**ADICIONAR** la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($181.500.000) M/CTE** al valor inicial del contrato, razón por la cual se modifica la ***''CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO''*** del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025,** la cual quedará de la siguiente manera: "***CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato corresponde a* ***NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($980.537.000)*** *valor que se encuentra exento de IVA pero que contempla impuestos, gastos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato"*
3	**Clausula 4**	**MODIFICAR** la ***''CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO''*** **del CONTRATO DE SUMINISTRO** No. GGC-022-2025, en lo que respecta a modificar el valor total del contrato, la cual quedará de la siguiente manera: **"*CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:*** *El ICA pagará al contratista el valor de* ***NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($980.537.000)*** *valor que se encuentra exento de IVA pero que contempla impuestos, gastos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, con cargo al* ***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9925*** *del 17 de enero de 2025 a través del Grupo de Gestión Financiera con sede en Bogotá D.C., mediante* ***PAGOS PARCIALES*** *de acuerdo con el suministro del producto de conformidad con el cronograma de entrega en los términos del contrato, acompañada del recibido a satisfacción a través del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.*

Libertad y Orden	**ACTA E INFORME** **SUPERVISION / INTERVENTORIA**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

4	**Clausula 8**	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025 hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2025,** razón por la cual, se modifica la ***''CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN''*** del contrato, la cual quedará de la siguiente manera: ***"CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 15 DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Documento que elabora el supervisor designado para el contrato con el contratista."*

Modificación de la garantía única:

Amparo modificado:	Nuevo valor asegurado:	Fecha aprobación:
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	$196.107.400	2025-12-02
Cumplimiento del contrato	$196.107.400	2025-12-02

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:

En el contrato / orden / convenio se pactó anticipo: SI ☐ **No** ☒

CONTRATO

Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)	$ -
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	$ -

CONCEPTO		VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)		799.037.000,00	100,00%
Valor Adiciones (10)		181.500.000,00	
Valor Total (∑ Valor total inicial + Adiciones)		980.537.000,00	
Valor pagado (11)		749.484.000,00	
Valor en trámite (FACTURA FE-22730 FE-22733) (12)		231.053.000,00	
Nota débito + ND (13)	Numero	0,00	
Nota crédito - NC (14)	Numero	0,00	
Ajuste valor en trámite (∑ Valor en trámite + ND - NC)		231.053.000,00	
Valor total ejecutado (∑ Valor pagado + Valor en trámite ajustado)		980.537.000,00	
Saldo del contrato (∑ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)		0,00	

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X:	Saldo por reintegrar:		Saldo por liberar:	

Si el saldo es por liberar discrimine:

Un. Ejec.		**CDP**		**Compromiso o Registro**		**Cat.**		**Valor a liberar**	$
Un. Ejec.		**CDP**		**Compromiso o Registro**		**Cat.**		**Valor a liberar**	$
VALOR TOTAL A LIBERAR:								**$**	

¿Solicita constituir reservas? (Marque con una X)	**SI**	**X NO**

4. PAGOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, ARL, PENSIONES Y/O APORTES PARAFISCALES:		
El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello haya lugar, ARL, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.	**SI X**	**NO**
	Marque con una X	

Por concepto de aportes al sistema de seguridad social el contratista efectuó los siguientes pagos (copia de planillas y recibos de pago anexos):	
Aportes al sistema de salud	$
Aportes al sistema de pensiones	$
Aportes a ARL	$

5. ESTADO DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN:	
Estado de avance de la ejecución a la fecha (%)	**100 %**

Descripción de la ejecución actual del contrato:

Nº	Obligaciones Específicas del Contratista	Estado de avance de la obligación
1	Entregar el suministro de reactivos exclusivos de las marcas VMRD, IQ GENEREACH e IDVET al supervisor del contrato, cumpliendo con las características y condiciones detalladas en el presente documento y conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 01 – especificaciones técnicas	Porcentaje (%) de avance:100 % Descripción del avance: El contratista dio cumplimiento a esta obligación toda vez que entrego los reactivos exclusivos VMRD, IQ GENEREACH e IDVET, cumpliendo con las características y condiciones detalladas en el anexo 01- especificaciones técnicas y evidencia de esto se relaciona la siguiente remisión en este informe. - Remisión 022-2025-006 - Remisión 022-2025-007 - Remisión 022-2025-008 Entrega producto Si__X_ No____ Ubicación: Se entrega en el LNDV y Red LDV se anexa en este informe la remisión de los reactivos. - Remisión 022-2025-006 - Remisión 022-2025-007 - Remisión 022-2025-008
2	Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser publicado en plataforma SECOP II, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración	Porcentaje (%) de avance:100 % Descripción del avance: El contratista dio cumplimento a la obligación toda vez que en común acuerdo con el supervisor elaboró y entregó cronograma en el tiempo establecido. Publicado en la plataforma SECOP II Entrega producto Si___ No__X__ Ubicación: Publicado en la plataforma SECOP II en el proceso GC-CD-039-2025 - Evidencias de soporte informe de supervisión No 4; Obligación 2. Cronograma de entrega. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
3		Porcentaje (%) de avance:100%

	Entregar los kits reactivos con una vigencia de uso de por lo menos un (1) año a partir de la entrega a la entidad	Descripción del avance: El contratista cumple con esta obligación toda vez que entrego los kits con vigencia de por lo menos un (1) año a partir de la entrega. Prueba de ello se encuentra en la remisión relacionada en este informe. - Remisión 022-2025-006 - Remisión 022-2025-007 - Remisión 022-2025-008
		Entrega producto Si___ No__X__ Ubicación: Publicado en la plataforma SECOP II en el proceso GC-CD-039-2025 - Evidencias de soporte informe de supervisión No 4; Obligación 3. Cotización https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
4	Mantener vigente la carta de exclusividad de la casa matriz, durante el plazo de ejecución del contrato	Porcentaje (%) de avance:100%
		Descripción del avance: El contratista cumple con esta obligación toda vez que la carta de exclusividad está vigente durante la ejecución de dicho contrato, la cual será publicada en el aplicativo SECOP II
		Entrega producto Si___ No_X___ Ubicación: Publicado en la plataforma SECOP II en el proceso GC-CD-039-2025 - Evidencias de soporte informe de supervisión No 4; Obligación 4, Carta de exclusividad https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
5	Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generadas durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o servicios contratados	Porcentaje (%) de avance:100%
		Descripción del avance: El contratista cumple con esta obligación toda vez que mantiene los precios de los reactivos conforme a los presentados en la cotización y que se encuentra cargada en el SECOP II, prueba de ello se encuentra en las facturas y los certificados de movimientos de inventarios relacionados en este informe: - Factura electrónica FE-22730 - Factura electrónica FE-22733 - Remisión 022-2025-006 - Remisión 022-2025-007 - Remisión 022-2025-008 - Certificado movimiento de inventario No OFI252201 - Certificado movimiento de inventario No OFI252629 - Certificado movimiento de inventario No OFI252630
		Entrega producto Si___ No__X__ Ubicación: Se evidencia la obligación en las facturas anexas para el informe No 4 - Factura electrónica FE-22730 - Factura electrónica FE-22733 - Remisión 022-2025-006

		- Remisión 022-2025-007 - Remisión 022-2025-008 - Certificado movimiento de inventario No OFI252201 - Certificado movimiento de inventario No OFI252629 - Certificado movimiento de inventario No OFI252630
6	Mantener el precio de los reactivos durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la oferta presentada.	Porcentaje (%) de avance:100%
		Descripción del avance: El contratista cumple con esta obligación toda vez que mantiene los precios de los reactivos conforme a los presentados en la cotización y que se encuentra cargada en el SECOP II, prueba de ello se encuentra en las facturas y los certificados de movimientos de inventarios relacionados en este informe: - Factura electrónica FE-22730 - Factura electrónica FE-22733 - Remisión 022-2025-006 - Remisión 022-2025-007 - Remisión 022-2025-008 - Certificado movimiento de inventario No OFI252201 - Certificado movimiento de inventario No OFI252629 - Certificado movimiento de inventario No OFI252630
		Entrega producto Si___ No__x__ Ubicación: Se evidencia la obligación en las facturas anexas para el informe No 4 - Factura electrónica FE-22730 - Factura electrónica FE-22733 - Remisión 022-2025-006 - Remisión 022-2025-007 - Remisión 022-2025-008 - Certificado movimiento de inventario No OFI252201 - Certificado movimiento de inventario No OFI252629 - Certificado movimiento de inventario No OFI252630
7	Contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega de los reactivos, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios.	Porcentaje (%) de avance:100%
		Descripción del avance: El contratista cumplió con esta obligación ya qué aporto documento de registros sanitarios expedidos por el INVIMA de los reactivos entregados.
		Entrega producto Si___ No__X__ Ubicación: Publicado en la plataforma SECOP II en el proceso GC-CD-039-2025 - Evidencias de soporte informe de supervisión No 4; Obligación 7, certificación Invima https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
8	Entregar los reactivos adquiridos en las instalaciones del ICA debidamente embalados en cajas, empaque hermético o nevera (en caso de	Porcentaje (%) de avance:100%

	que las condiciones del producto así lo requieran), dispuestos en sus empaques originales y rotulados con la siguiente información: Nombre del producto, Fecha de producción, Fecha de vencimiento y Número de registro INVIMA, es caso de que el producto así lo FORMA 4-1258 V.5 requiera.	Descripción del avance: El contratista cumplió con esta obligación toda vez que entrego los reactivos en las instalaciones del ICA debidamente embalados en cajas, empaque hermético o nevera (en caso de las condiciones del producto), prueba de ello se encuentra en la remisión relacionada en este informe. - Remisión 022-2025-006 - Remisión 022-2025-007 - Remisión 022-2025-008
		Entrega producto Si_X__ No____ Ubicación: Se evidencia la obligación en la remisión anexa para el informe No 4. - Remisión 022-2025-006 - Remisión 022-2025-007 - Remisión 022-2025-008 Publicado en la plataforma SECOP II en el proceso GC-CD-039-2025 - Evidencias de soporte informe de supervisión No 4; Registro Invima - Evidencias de soporte informe de supervisión No 8; Certificado de análisis https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
9	Transportar los reactivos de cadena de frío, es responsabilidad del proveedor cubrir dicho requerimiento hasta la entrega de los productos en las instalaciones de la entidad	Porcentaje (%) de avance:100%
		Descripción del avance: El contratista cumplió con esta obligación toda vez que transporto los reactivos manteniendo la cadena de frio en la entrega de las instalaciones del ICA, prueba de ello se evidencia en la remisión relacionada en este informe. - Remisión 022-2025-006 - Remisión 022-2025-007 - Remisión 022-2025-008
		Entrega producto Si___ No__X__ Ubicación: Se evidencia la obligación en la remisión anexa para el informe No 4 - Remisión 022-2025-006 - Remisión 022-2025-007 - Remisión 022-2025-008
10	Reemplazar los bienes dentro los sesenta (60) días siguientes si durante la utilización de los reactivos e insumos contratados se observa que algún reactivo no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió	Porcentaje (%) de avance:100%
		Descripción del avance: Se hace la cuarta entrega del contrato, en caso de verificar algún reactivo defectuoso el ICA hará la respectiva reclamación dentro del tiempo establecido.
		Entrega producto Si___ No__X__ Ubicación: No aplica

5. 1VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:

(Si cumple con las obligaciones, se debe diligenciar el numeral 5.1)			
El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales.	**N/A X**	**SI**	**NO**

5. 1.1 VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:		
Nº	**Obligaciones ambientales del Contratista**	**Estado de avance de la obligación**
1	**N/A**	Porcentaje (%) de avance: N/A
		Descripción del avance: N/A
		Entrega producto Si_N/A__ No__N/A__ Ubicación: N/A
2	**N/A**	Porcentaje (%) de avance: N/A
		Descripción del avance: N/A
		Entrega producto Si__N/A_ No__N/A__ Ubicación: N/A
3	**N/A**	Porcentaje (%) de avance: N/A
		Descripción del avance: N/A
		Entrega producto Si__N/A_ No_N/A___ Ubicación: N/A

MEJORAS:		
Indique si con la ejecución del contrato se agrega valor a los bienes inmuebles de la entidad.	**SI**	**NO X**

ADQUISICIÓN DE BIENES TANGIBLES:		
Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes tangibles.	**X SI**	**NO**

ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES:		
Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes intangibles.	**SI**	**NO X**

RECIBO A SATISFACCION:		
Como supervisor del contrato manifiesto que he recibido a satisfacción los bienes y servicios conforme a lo establecido en el contrato.	**SI**	
Recibo parcial (cuando así lo establezca el contrato)	**SI**	**X NO**
Recibo Total	**X SI**	**NO**
Observaciones: En el anexo de este informe se encuentra la remisión de los reactivos recibidos a satisfacción.		

BIENES APORTADOS AL CONVENIO:		
Indique si **EL ICA** aportó bienes para la ejecución del convenio.	**SI**	**X NO**

PLACA DE INVENTARIO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
(Adicione las filas que requiera)		$
		$
		$

Mediante acta del (fecha) **CONTRATISTA** devolvió a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula XXX.

FUERON ADQUIRIDOS BIENES CON RECURSOS DEL CONVENIO:		
Indique si con los recursos destinados al convenio fueron adquiridos bienes.	**SI**	**X NO**

PLACA DE INVENTARIO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
		$
		$

Mediante acta del (fecha) fueron devueltos a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula XXX del convenio.

Mediante SISAD número del fecha el Grupo de Control de Activos y Almacenes certificó que los bienes relacionados anteriormente se encuentran incluidos en los inventarios de **EL ICA**.

SE PACTÓ LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA (GSMI):		
Indique si el objeto del convenio incluía la expedición de GSMI.	**SI**	**X NO**

GSMI EXPEDIDAS	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$
GSMI ANULADAS	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$
GSMI DEVUELTAS A EL ICA	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$

Los recursos generados por el convenio se manejaron a través de la cuenta XXX del Banco XXX, la cual se encuentra CANCELADA, conforme lo indica la certificación adjunta.

Mediante SISAD XXXX del (fecha) el Grupo de Gestión Financiera certificó que los recursos relacionados anteriormente ingresaron a las cuentas de **EL ICA**.

6. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA:

CRITERIO	SUBCRITERIO	ITEM	MARQUE		VALOR ASIGNADO	PUNTAJE
			SI	NO		
CUMPLIMIENTO (25 PUNTOS)	TIEMPO DE ENTREGA	¿Se cumplieron los tiempos de entrega de bienes o la prestación de los servicios ofertados por el proveedor?	X		12,5	25
	CANTIDADES	¿Se entregan las cantidades solicitadas?	X		12,5	
CALIDAD (25 PUNTOS)	CONFORMIDAD	¿El bien o servicio cumplió con las especificaciones y requisitos pactados en el momento de entrega?	X		12,5	25
	FUNCIONALIDAD ADICIONAL	¿El producto comprado o el servicio prestado proporcionó más herramientas o funciones de las solicitadas originalmente?	X		12,5	
POS CONTRACTUAL (25 PUNTOS)	RECLAMACIONES	¿Se han presentado reclamaciones al proveedor en calidad o gestión?		X	12,5	25
		(*) ¿El proveedor soluciona oportunamente las no conformidades de calidad y gestión de los bienes o servicios recibidos?				
	SERVICIO POS VENTA	¿El proveedor cumple con los compromisos pactados dentro del contrato u orden de servicio o compra? (aplicación de garantías, mantenimiento, cambios, reparaciones, capacitaciones, entre otras)	X		12,5	
GESTION (25 PUNTOS)	PROCEDIMIENTOS	¿El contrato es suscrito en el tiempo pactado, entrega las pólizas a tiempo y las facturas son radicadas en el tiempo indicado con las condiciones y soportes requeridos para su trámite contractual?	X		12,5	25
	GARANTÍA	¿Se requirió hacer uso de la garantía del producto o servicio?		X	12,5	
		(*) ¿El proveedor cumplió a satisfacción con la garantía pactada?				
PUNTAJE TOTAL						100
CONVENCIÓN	SÍMBOLO SIGNIFICADO	PROVEEDOR TIPO A: EXCELENTE. Puntaje mayor o igual a 80 hasta 100 puntos. Se puede contratar nuevamente				X
	(*) Se responde si la anterior pregunta tiene una ponderación de cero o SI	PROVEEDOR TIPO B: BUENO. Puntaje entre 46 hasta 79 puntos. Se invita nuevamente a procesos pero debe mejorar las observaciones presentadas por la entidad. La entidad (Supervisor) presentará las observaciones mediante oficio adjunto al presente formato.				
		PROVEEDOR TIPO C: MALO. Puntaje inferior o igual a 45 puntos. La entidad no debe contratar con este proveedor.				

7. OBSERVACIONES:

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR/INTERVENTOR DEL CONTRATO, CERTIFICO QUE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II SE ENCUENTRA CARGADA DE FORMA COMPLETA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ME HAGO RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS HECHOS REPORTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Para constancia se firma en (Bogotá) a los quince (15) días del mes de (diciembre) de dos mil veinticinco (2025).

Claudia Patricia Calderón P

Claudia Patricia Calderón Parra
(Coordinadora Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario)
Supervisor / Interventor

Uriel Esteban Sierra Zuleta
(Subgerente de análisis y diagnostico)
líder del proceso de contratación

Original: Grupo de Control de Activos / Gestión Contable / Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

Vobo: Mariluz Villamil Sandoval-Directora Técnico de Analisis y Diagnostico Veterinario

Revisó: Daniel David Romero Jara-Contratista SAD

Anexos:

ANEXOS

LNDV						
Item	**Desccripcion**	**Referencia**	**Valor unitario**	**Valor + iva**	**Cantidad**	**Valor total**
1	Babesia caballi Antibody Test Kit, cELISA	Referencia: 273- 2	$4.625.500	$0	3	$ 13.876.500
2	Theileria equi Antibody Test Kit, cELISA	Referencia: 274- 2	$4.625.500	$0	3	$ 13.876.500
24	D Gene Lyo™ Equine herpesvirus 1 and 4 Triplex	DEHV1/4L-100	$4.900.000	$0	2	$9.800.000
21	ID Gene™ Paratuberculosis Duplex	IDVET - DMAP-100100 Reacciones	$5.000.000	$0	1	$5.000.000
22	ID Gene™ Influenza H9 Lineage G1-like Duplex IDFLUH9G1-100 ID VET	IDVET IDFLUH9G1 -V	$3.500.000	$0	1	$3.500.000
23	ID Gene® Influenza H5/H7 Triplex - Export version - NEW IDFLUH5H7-EXP-100 ID VET	IDVET KIT X 100 pruebas	$3.500.000	$0	1	$3.500.000
1	IDvet EIA AGID	EIA AGID	$1.100.000	$0	165	$181.500.000
TOTAL						**$231.053.000**

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS

Calle 87 No. 20-15 (POLO CLUB) TELEFONOS (571) 7467100 AL 05

www.lmv.com.co Mail: atcliente@lmv.com.co Celular: +57 310 2180757 Bogotá - Colombia

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: FE-22730

NIT: 860.046.874-9

REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 7500 - ICA 9.66 POR MIL

CLIENTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA		CIUDAD : BOGOTA D.C.	CC/NIT: 899999069-7
DIRECCION: Av El Dorado No 85B-09 BOGOTA		TELEFONO: 2855520	**CASO: 2025-5055**
FORMA DE PAGO: CRÉDITO	TÉRMINO DE PAGO: 30	MEDIO DE PAGO: Transferencia Crédito Bancario	
FECHA DE EMISION: 2025-12-12	FECHA DE VENCIMIENTO: 2026-01-11	VENDEDOR: ANDRES DAVID GIL SANCHEZ	

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
ID Gene? Paratuberculosis Duplex IDMAP-100	1	5.000.000	0%	0	5.000.000
ID GENE TM INFLUENZA H5/H7 TRIPLEX EXPORT VERSION IDFLUH5-H7-EXP-100	1	3.500.000	0%	0	3.500.000
ID Gene? Influenza H9 Lineage G1-like Duplex IDFLUAH9-100	1	3.500.000	0%	0	3.500.000
ID Gene Lyo? Equine herpesvirus 1 and 4 Triplex IDEHV1/4L-100	2	4.900.000	0%	0	9.800.000
Babesia caballi Antibody Test Kit, cELISA Ref 273-2	3	4.625.500	0%	0	13.876.500
Theileria equi Antibody Test Kit, cELISA Ref 274-2	3	4.625.500	0%	0	13.876.500

SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE	**Total Sin Descuento**	**$ 49.553.000**
OBSERVACIONES: SEGUN CONTRATO GGC-022-2025	**% Descuento.**	**0%**
ENTREGADO BAJO REMISIONES 022-2025-006 del 14 de noviembre y REMISION 022-2025-008 del 12 de diciembre	**Valor Descuento**	**$ 0**
LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO LMV S.A.S. INFORMA QUE DECLARA ICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, POR FAVOR CLIENTES DE OTRAS CIUDADES ABSTENERSE DE REALIZAR ESTE IMPUESTO. FAVOR APLICAR RETENCION EN LA FUENTE DEL 11% PARA SERVICIOS PRESTADOS (Si Aplica).	**SUBTOTAL**	**$ 49.553.000**
	IVA 19%	**$ 0**
	TOTAL	**$ 49.553.000**

FIRMA Y SELLO	RECIBIDO

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 774 DEL CC.
EN CASO DE MORA EN EL PAGO SE CAUSARAN INTERESES A LA TASA MAS ALTA VIGENTE. RESOLUCION DIAN FACTURACION NO.
18764091537306 FECHA 03/04/2025 NUMERACION AUTORIZADA DESDE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA No. FE-20001 al FE-30000 CODIGO 1 VIGENTE DESDE 03 DE ABRIL DE 2025.
VIGENCIA POR 24 MESES. NOMBRE DEL SOFTWARE: ANALITICA LAB FABRICANTE: INDEXCODE S.A.S NIT: 900.763.829-7 PROVEEDOR TECNOLÓGICO: ATEB COLOMBIA S.A.S 900.965.992-7

Resolución ICA 003128 del 30 Septiembre de 2014 como Laboratorio de Diagnóstico Veterinario

Fecha y hora de generación: 2025-12-12 13:18:27

Fecha y hora de validación DIAN: 2025-12-12 13:18:27

CUFE:349b6042abcb529e033365ea23b10a34a2da16543f5b735455990842b37dca8e844a269108572d51561b9f91aef32697

Producto	Presentacion	Marca	Referencia	Lote
ID Gene? Paratuberculosis Duplex IDMAP-100	100 Reacciones	ID VET	IDMAP-100	IDMAP-100
ID GENE TM INFLUENZA H5/H7 TRIPLEX EXPORT VERSION IDFLUH5-H7-EXP-100	100 Reacciones	IDVET	IDFLUH5-H7-EXP-100	

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS

Calle 87 No. 20-15 (POLO CLUB) TELEFONOS (571) 7467100 AL 05
www.lmv.com.co Mail: atcliente@lmv.com.co Celular: +57 310 2180757 Bogotá - Colombia

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: FE-22730

NIT: 860.046.874-9

REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 7500 - ICA 9.66 POR MIL

CLIENTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA		CIUDAD : BOGOTA D.C.	CC/NIT: 899999069-7
DIRECCION: Av El Dorado No 85B-09 BOGOTA		TELEFONO: 2855520	**CASO: 2025-5055**
FORMA DE PAGO: CRÉDITO	TÉRMINO DE PAGO: 30	MEDIO DE PAGO: Transferencia Crédito Bancario	
FECHA DE EMISION: 2025-12-12	FECHA DE VENCIMIENTO: 2026-01-11	VENDEDOR: ANDRES DAVID GIL SANCHEZ	

ID Gene? Influenza H9 Lineage G1-like Duplex IDFLUAH9-100	200 Reacciones	ID VET	I D F D 2 4 2 4 0 1 0 0
ID Gene Lyo? Equine herpesvirus 1 and 4 Triplex IDEHV1/4L-100	KIT X 100 REACCIONES	IDVET	
Babesia caballi Antibody Test Kit, cELISA Ref 273-2	2 PLACAS	VMRD	
Theileria equi Antibody Test Kit, cELISA Ref 274-2	2 PLACAS	VMRD	

---ORIGINAL---

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS

Calle 87 No. 20-15 (POLO CLUB) TELEFONOS (571) 7467100 AL 05
www.lmv.com.co Mail: atcliente@lmv.com.co Celular: +57 310 2180757 Bogotá - Colombia

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: FE-22733

NIT: 860.046.874-9

REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 7500 - ICA 9.66 POR MIL

CLIENTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA		CIUDAD : BOGOTA D.C.	CC/NIT: 899999069-7
DIRECCION: Av El Dorado No 85B-09 BOGOTA		TELEFONO: 2855520	**CASO: 2025-5058**
FORMA DE PAGO: CRÉDITO	TÉRMINO DE PAGO: 30	MEDIO DE PAGO: Transferencia Crédito Bancario	
FECHA DE EMISION: 2025-12-12	FECHA DE VENCIMIENTO: 2026-01-11	VENDEDOR: ANDRES DAVID GIL SANCHEZ	

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Kit IDvet EIA AGID Reg ICA 10304-BV ANEMIA INFECCIOSA EQUINA EIA AGID	165	1.100.000	0%	0	181.500.000

SON: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE	**Total Sin Descuento**	**$ 181.500.000**
OBSERVACIONES: SEGUN ADICION DEL CONTRATO GGC-022-2025, ENTEGADO CON REMISION 022-2025-007 DEL 11 DE DICIEMBRE	**% Descuento.**	**0%**
	Valor Descuento	**$ 0**
LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO LMV S.A.S. INFORMA QUE DECLARA ICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, POR FAVOR CLIENTES DE OTRAS CIUDADES ABSTENERSE DE REALIZAR ESTE IMPUESTO. FAVOR APLICAR RETENCION EN LA FUENTE DEL 11% PARA SERVICIOS PRESTADOS (Si Aplica).	**SUBTOTAL**	**$ 181.500.000**
	IVA 19%	**$ 0**
	TOTAL	**$ 181.500.000**

FIRMA Y SELLO	RECIBIDO

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 774 DEL CC.
EN CASO DE MORA EN EL PAGO SE CAUSARAN INTERESES A LA TASA MAS ALTA VIGENTE. RESOLUCION DIAN FACTURACION NO.
18764091537306 FECHA 03/04/2025 NUMERACION AUTORIZADA DESDE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA No. FE-20001 al FE-30000 CODIGO 1 VIGENTE DESDE 03 DE ABRIL DE 2025.
VIGENCIA POR 24 MESES. NOMBRE DEL SOFTWARE: ANALITICA LAB FABRICANTE: INDEXCODE S.A.S NIT: 900.763.829-7 PROVEEDOR TECNOLÓGICO: ATEB COLOMBIA S.A.S 900.965.992-7

Resolución ICA 003128 del 30 Septiembre de 2014 como Laboratorio de Diagnóstico Veterinario

Fecha y hora de generación: 2025-12-12 13:40:43
Fecha y hora de validación DIAN: 2025-12-12 13:40:43
CUFE:6a068566fe0f558c5cfbe6d72ca2b378c96fc9b2b7526280f59c9b20a700d980c264ab065592750b4e8a58436fef7075

Producto	Presentacion	Marca	Referencia	Lote
Kit IDvet EIA AGID Reg ICA 10304-BV ANEMIA INFECCIOSA EQUINA EIA AGID	Kit x 200 Reacciones	IDvet	EIA AGID	

---ORIGINAL---

Calle 87 no. 20-15
Teléfonos: 7467100 al 05
Cel.: 310 218 0757
www.lmv.com.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2025

REMSION 022-2025-006

Señores.
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
LNDV
Atn. Dra. Claudia Calderón. Supervisora designada.

Remisión SEXTA Entrega Contrato GGC-022-2025

Estimada doctora Claudia,

Por medio de este oficio estamos haciendo entrega de los siguientes productos, correspondientes al contrato GGC-022-2025 suscrito entre INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS.

Relación de Productos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ID Gene Lyo™ Equine herpesvirus 1 and 4 Triplex	Kit X 100 Reacciones	1
2	Babesia caballi Antibody Test Kit, cELISA Presentación: 2 placas Marca: VRMD Referencia: 273- 2	kit x 2 placas	3
3	Theileria equi Antibody Test Kit, cELISA Presentación: 2 placas Marca: VMRD Referencia: 274- 2	kit x 2 placas	3

Atentos a sus comentarios, muchas gracias por su atención y comprensión.

María Fernanda Camargo Ch.
Representante Legal.
LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO LMV SAS.

Se reciben los reactivos con la temperatura refrigerada adecuada

RECIBIDO: Sebastian Castro 14/11/2025

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS
Calle 87 No 20 – 15, Barrio El Polo.
1- 7467100 al 05

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2025

REMISION 022-2025-007

Señores.
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
LNDV
Atn. Dra Claudia Calderón. Supervisora designada.

Remisión SEPTIMA Entrega Contrato GGC-022-2025

Estimada doctora Claudia,

Por medio de este oficio estamos haciendo entrega de los siguientes productos correspondientes a la adición presupuestal al contrato del asunto.

Relación de Productos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Test de Inmonodifusion en Gel de Agar para anticuerpos de Anemia Infecciosa Equina. IDVET EIA AGID-	200 Reacciones	165

Atentos a sus comentarios, muchas gracias por su atención y comprensión.

María Fernanda Camargo Ch.
Representante Legal.
LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO LMV SAS.

RECIBIDO. _____ 11/12/2025

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS
Calle 87 No 20 – 15, Barrio El Polo.
1- 7467100 al 05

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2025

REMSION 022-2025-008

Señores.
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
LNDV
Atn. Dra. Claudia Calderón. Supervisora designada.

Remisión OCTAVA Entrega Contrato GGC-022-2025

Estimada doctora Claudia,

Por medio de este oficio estamos haciendo entrega de los siguientes productos, correspondientes al contrato GGC-022-2025 suscrito entre INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS.

Relación de Productos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ID Gene Lyo™ Equine herpesvirus 1 and 4 Triplex	Kit X 100 Reacciones	1
2	ID Gene™ Paratuberculosis Duplex	Kit X 100 Reacciones	1
3	ID Gene® Influenza H9 Lineage G1-like Duplex	Kit X 100 Reacciones	1
4	ID Gene® Influenza H5/H7 Triplex - Export version	Kit X 100 Reacciones	1

Atentos a sus comentarios, muchas gracias por su atención y comprensión.

María Fernanda Camargo Ch.
Representante Legal.
LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO LMV SAS.
RECIBIDO. _____ 12/12/2025

2025-12-12

vmrd Veterinary Medical Research & Development

CERTIFICATE OF ANALYSIS

Theileria equi Antibody Test Kit, cELISA

Catalog No.:	274-2
Lot:	P250609
Expiration:	30 June 2027

Note: For this COA to be valid the expiration date must be equivalent to that of the kit box label.

QC Testing	Date of QC	POS % I	Mean POS OD	Mean NEG OD
Potency QC	30 June 2025	58.5	0.435	1.047

This product has met both VMRD, Inc. and USDA requirements for serial release.

QC Manager,

David Hyatt

David Hyatt

FOR *IN VITRO* LABORATORY USE ONLY.

08 July 2025

PO Box 502
Pullman, WA 99163 USA

P: 509.334.5815
F: 509.332.5356

vmrd@vmrd.com
www.vmrd.com

vmrd Veterinary Medical Research & Development

CERTIFICATE OF ANALYSIS

Babesia caballi Antibody Test Kit, cELISA

Catalog No.:	273-2
Lot:	P250620
Expiration:	16 July 2027

Note: For this COA to be valid the expiration date must be equivalent to that of the kit box label.

QC Testing	Date of QC	POS % I	Mean POS OD	Mean NEG OD
Potency QC	16 July 2025	79.5	0.181	0.881

This product has met both VMRD, Inc. and USDA requirements for serial release.

QC Manager,

Jayda Spong

18 July 2025

PO Box 502
Pullman, WA 99163 USA

P: 509.334.5815
F: 509.332.5356

vmrd@vmrd.com
www.vmrd.com

May - *Mai*, 2025

Quality Control Sheet - Fiche de Contrôle Qualité

ID Gene™ Paratuberculosis Duplex

October / *Octobre 2020* : Change of extraction method used for reference values below / Changement de la méthode d'extraction utilisée pour les valeurs de référence ci-dessous.

Tests : 50 or/*ou* 100

Product Code / *Code produit* : IDMAP

Batch / *N° de Lot* : 046

Manufacture date / *Date de Fabrication* : 05/2025

Expiry Date / *Date d'expiration* : 01/2028

Insert / *Mode d'emploi* : 0718

Kit components / *Composition du kit* :

Components / *Composants*	Description	Volume	Batch / *N° Lot*
ARM-MAP (white cap / *bouchon blanc*)	Amplification Reaction Mix / *Mélange Réactionnel d'Amplification*	400 µl vial / *flacon* *(x1: 50 reactions)* *(x2: 100 reactions)*	2411A2
TPC-MAP (freeze-dried / *lyophilisé*)	Target Positive Control / *Témoin Positif Cible*	550 µl (1 vial / *flacon*)	2503A1
NTPC-MAP (freeze-dried / *lyophilisé*)	Exogenous Non Target Positive Control / *Témoin Positif Non-Cible exogène*	2200 µl (1 vial / *flacon*)	2301A1

QC Results / Résultats du CQ

Target Positive Control / *Témoin Positif Cible* (TPC-MAP) :

Expected Cq value for TPC-MAP (MAP signal in FAM™)/ Valeur de *Cq attendue pour le* TPC-MAP (signal MAP en FAM™): ≤ 33 Cq*

Non Target Positive Control / Témoin Positif Non-Cible (NTPC-MAP) :

Mean Cq value for NTPC-MAP (signal in VIC® /HEX™) / *Valeur moyenne de Cq pour le NTPC-MAP (signal en VIC® /HEX™):*

- 26 Cq* on NEC-process (Nuclease-free water) / pour NEC-process (eau Nuclease-free)

*This mean Cq value was obtained in our Quality Control laboratory in our conditions: extraction of nucleic acids using the ID Gene™ Mag Fast Extraction Kit (MAGFAST384) and qPCR amplification using the ID Gene™ Paratuberculosis Duplex kit with its rapid amplification program and a Life Technologies QuantStudio 5 Real-Time PCR System. Please note that Cq values are dependent on the matrices tested, the extraction methods used, and the thermal cyclers utilized. Innovative Diagnostics recommends that each laboratory determine its own threshold values from the controls (TPC/NEC-process). Please refer to the kit Instructions for use, chapter "Validation and interpretation of results".

**Cette valeur de Cq a été obtenue dans notre laboratoire de Contrôle Qualité dans nos conditions : extraction des acides nucléiques avec le kit ID Gene™ Mag Fast Extraction Kit (MAGFAST384) et amplification qPCR avec le kit ID Gene™ Paratuberculosis Duplex en utilisant le programme d'amplification rapide et un thermocycleur Life Technologies QuantStudio 5 Real-Time PCR. Attention, les valeurs de Cq sont dépendantes des matrices testées, des méthodes d'extraction employées et des thermocycleurs utilisés. Innovative Diagnostics recommande à chaque laboratoire de déterminer ses propres valeurs seuils à partir des témoins (TPC/NEC-process). Veuillez-vous référer au mode d'emploi du kit, chapitre "Validation et interprétation des résultats".*

Quality Control Manager / *Responsable Contrôle Qualité* :

Marine Noguier

Innovative Diagnostics, 370, rue Louis Pasteur – Grabels – FRANCE
Tel : + 33 (0)4 67 41 48 30 - Fax : + 33 (0)4 67 45 36 95
www.innovative-diagnostics.com - E-mail : info@innovative-diagnostics.com

November – *Novembre*, 2025

Quality Control Sheet - Fiche de Contrôle Qualité

ID Gene™ Influenza H5/H7 Triplex 2.0

Tests : 50 or/ou 100

Product Code / *Code Produit*: IDFLUH5/7

Batch / *N°de Lot* : 023

Date of manufacture / *Date de Fabrication*: 11/2025

Expiry date / *Date d'expiration*: 11/2026

Instruction for use / *Mode d'emploi* : version 0523

Kit components / *Composition du kit :*

Components / *Composants*	Description	Volume	Batch / *Lot*
ARM-FLUH5/7 (white cap / *bouchon blanc*)	Amplification Reaction Mix / *Mélange Réactionnel d'Amplification*	750 µl vial / flacon (x1: 50 reactions) (x2: 100 reactions)	2507B1
PAC-FLUH5/7 (blue cap / bouchon bleu)	Positive Amplification Control / *Contrôle d'Amplification Positif*	100 µl *(1 vial / flacon)*	2401A1
NTPC-BIRD (freeze-dried / lyophilisé)	Exogenous Non Target Positive Control / *Témoin Positif Non-Cible exogène*	2200 µl (1 vial / *flacon*)	2412A1

QC results / *Résultats du CQ :*

FLUH5/7 Positive Amplification Control / Contrôle d'Amplification Positif FLUH5/7 (PAC-FLUH5/7) :

Expected Cq value for PAC-FLUH5/7 (H5 signal in FAM™, H7 signal in VIC) / *Valeur de Cq attendue pour le PAC-FLUH5/7 (signal H5 en FAM™, signal H7 en* VIC® / HEX™ signal*) :* 28 Cq*

Endogenous Non Target Positive Control / Témoin Positif Non-Cible endogène (NTPCen) :

Mean Cq value for NTPCen (Cy5 signal) / *Valeur moyenne de Cq pour le NTPCen (signal Cy5) :*

- 28 Cq* on swabs / *sur écouvillons.*
- 24 Cq* on organs / *sur organes*

Exogenous Non Target Positive Control / Témoin Positif Non-Cible exogène (NTPC-BIRD) :

Mean Cq value for NTPC-BIRD (Cy5 signal) / *Valeur moyenne de Cq pour le NTPC-BIRD (signal Cy5) :*

- 28 Cq* on environmental sample /sur matrice prélèvement environnemental.

*This mean Cq value was obtained in our Quality Control laboratory in our conditions: extraction of nucleic acids using the ID Gene™ Mag Fast Extraction Kit (MAGFAST384) and RT-qPCR amplification using the ID Gene™ FLUH5H7 Triplex 2.0 kit with its hybrid amplification program and a Life Technologies QuantStudio 5 Real-Time PCR System. Please note that Cq values are dependent on the matrices tested, the extraction methods used, and the thermal cyclers utilized. Innovative Diagnostics recommends that each laboratory determine its own threshold values from the controls (PAC/PEC/NTPC-BIRD/NEC-matrix). Please refer to the kit Instructions for use, chapter "Validation and interpretation of results".

**Cette valeur de Cq a été obtenue dans notre laboratoire de Contrôle Qualité dans nos conditions : extraction des acides nucléiques avec le kit ID Gene™ Mag Fast Extraction Kit (MAGFAST384) et amplification RT-qPCR avec le kit ID Gene™ FLUH5H7 Triplex 2.0 en utilisant le programme d'amplification hybride et un thermocycleur Life Technologies QuantStudio 5 Real-Time PCR. Attention, les valeurs de Cq sont dépendantes des matrices testées, des méthodes d'extraction employées et des thermocycleurs utilisés. Innovative Diagnostics recommande à chaque laboratoire de déterminer ses propres valeurs seuils à partir des témoins (PAC/PEC/NTPC-BIRD/NEC-matrix). Veuillez-vous référer au mode d'emploi du kit, chapitre "Validation et interprétation des résultats".*

Quality Control Manager / Responsable Contrôle Qualité :
Marine Nogier

Innovative Diagnostics, 310, rue Louis Pasteur – Grabels – FRANCE
Tel : + 33 (0)4 67 41 49 33 - Fax : + 33 (0)4 67 45 36 85
www.innovative-diagnostics.com - E-mail: info@innovative-diagnostics.com

December / *Décembre 2024*

Quality Control Sheet - *Fiche de Contrôle Qualité*

ID Gene Lyo™ Equine Herpesvirus 1 and 4 Triplex

Tests : 50 or/*ou* 100

Product Code / *Code Produit*: IDEHV1/4L

Batch / *N°de Lot* : 001

Date of Manufacture / *Date de Fabrication*: 10/2024

Expiry date / *Date d'expiration*: 10/2027

Instructions for use / *Mode d'emploi :* version 0824

Kit components / *Composition du kit :*

Components / *Composants*	Description	Volume	Batch / *N° Lot*
ARM-EHV1/4L (freeze-dried, red cap / *lyophilisé, capsule rouge*)	Freeze-dried Amplification Reaction Mix / *Mélange Réactionnel d'Amplification* lyophilisé	825 µL vial / *flacon* (x1: 50 tests) (x2: 100 tests)	2410A1
ARM-TUBE (white cap / *bouchon blanc*)	Empty plastic microtube to contain the ARM-EHV1/4L after resuspension / *Microtube en plastique vide destiné à contenir l'ARM-EHV1/4L après resuspension*	1 vial / flacon (x1: 50 tests) (x2: 100 tests)	006
RB1 (red cap / *bouchon rouge*)	Resuspension buffer 1 for the ARM-EHV1/4L / *Tampon de resuspension 1 pour l'ARM-EHV1/4L*	1000 µL (x1: 50 tests) (x2: 100 tests)	2412A1
PAC-EHV1/4 (blue cap / *bouchon bleu*)	Positive Amplification Control / *Contrôle d'Amplification Positif*	100 µL (1 vial / *flacon*)	2412A1
NTPC-EHV1/4 (freeze-dried green cap / *lyophilisé, capsule verte*)	Exogenous Non Target Positive Control / *Témoin Positif Non-Cible exogène*	2200 µL (1 vial / *flacon*)	2407A1

Note: Shipping of the kit is performed at room temperature. Upon receipt, the entire kit should be stored ≤- 16°C. / *L'expédition du kit est réalisée à température ambiante. A réception, il convient de conserver l'intégralité du kit à ≤- 16°C.*

* Once resuspended, the ARM-CEML should be stored for a maximum of 12 months at ≤-16°C, protected from light. / *Une fois resuspendu, l'ARM-CEML est à conserver maximum 12 mois à ≤-16°C, à l'abri de la lumière.*

QC Results / *Résultats du CQ* :

EHV1/4 Positive Amplification Control / *Contrôle d'Amplification Positif EHV1/4* (PAC-EHV1/4) :

Mean Cq value for PAC-EHV1/4 / *Valeur moyenne de Cq pour le PAC-EHV1/4* :

- **EHV-1 target (signal in FAM™ / *Cible EHV-1 (signal en FAM™)* :** 28 Cq**
- **EHV-4 target (signal in VIC®/HEX™) / *Cible EHV-4 (signal en VIC®/HEX™)* :** 28 Cq**

Exogenous Non Target Positive Control / *Témoin Positif Non-Cible exogène (NTPC-EHV1/4)* :

Mean Cq value for NTPC-EHV1/4 (signal in Cy5) / *Valeur moyenne de Cq pour le NTPC-EHV1/4 (signal en Cy5) :*

≤ 29 Cq** on NEC-process (Nuclease-free water) / *pour NEC-process (eau Nuclease-free).*

*This mean Cq value was obtained in our Quality Control laboratory in our conditions: extraction of nucleic acids using the ID Gene™ Mag Fast Extraction Kit (MAGFAST) or by direct lysis using the Direct Lysis Buffer Version 2 (40 mL) (DLBV2-40ML) and qPCR amplification using the ID Gene Lyo™ Equine Herpesvirus 1 and 4 Triplex kit with its rapid amplification program and a Life Technologies QuantStudio 5 Real-Time PCR System. Please note that Cq values are dependent on the matrices tested, the extraction method used, and the thermal cycler utilized. Innovative Diagnostics recommends that each laboratory determines its own threshold values from the controls (PAC-EHV1/4 / PEC-EHV1/4 / NEC-matrix / NEC-process). Please refer to the kit Instructions for use, chapter "Validation and interpretation of results".

**Cette valeur de Cq a été obtenue dans notre laboratoire de Contrôle Qualité dans nos conditions : extraction des acides nucléiques avec le kit ID Gene™ Mag Fast Extraction Kit (MAGFAST) ou par lyse directe avec le tampon d'extraction Direct Lysis Buffer Version 2 (40 mL) (DLBV2-40ML) et amplification qPCR avec le kit ID Gene Lyo™ Equine Herpesvirus 1 and 4 Triplex en utilisant le programme d'amplification rapide et un thermocycleur Life Technologies QuantStudio 5 Real-Time PCR. Attention, les valeurs de Cq sont dépendantes des matrices testées, de la méthode d'extraction employée et du thermocycleur utilisé. Innovative Diagnostics recommande à chaque laboratoire de déterminer ses propres valeurs seuils à partir des témoins (PAC-EHV1/4 / PEC-EHV1/4 / NEC-matrix / NEC-process). Veuillez-vous référer au mode d'emploi du kit, chapitre "Validation et interprétation des résultats".*

Quality Control Manager / *Responsable Contrôle Qualité* :
Marine Noguier

Innovative-Diagnostics, 316, rue Louis Pasteur – Grabels – FRANCE
Tel: + 33 (0)4 67 11 49 33 - Fax: + 33 (0)4 67 45 36 96
www.innovative-diagnostics.com - E-mail: info@innovative-diagnostics.com

October, *Octobre* 2025

Quality Control Sheet - *Fiche de Contrôle Qualité*

ID Gene™ Avian Metapneumovirus A and B Triplex

Tests : 50 or/*ou* 100
Product Code / *Code Produit*: IDMPVAB
Batch / *N°de Lot* : 019
Date of Manufacture / *Date de Fabrication*: 10/2025
Expiry date / *Date d'expiration*: 03/2027
Instructions for use / *Mode d'emploi* : 1219

Kit components / *Composition du kit* :

Components / *Composants*	Description	Volume	Batch / *N° Lot*
ARM-MPVAB (white cap / *bouchon blanc*)	Amplification Reaction Mix / *Mélange Réactionnel d'Amplification*	400 µl *(x1: 50 reactions)* *(x2: 100 reactions)*	2510A1
PAC-MPVAB (blue cap / bouchon bleu)	Positive Amplification Control / *Contrôle d'Amplification Positif*	100 µl *(1 vial / flacon)*	2406A1
NTPC-BIRD (freeze-dried / lyophilisé)	Exogenous Non Target Positive Control / *Témoin Positif Non Cible exogène*	2200 µl (1 vial / *flacon*)	2412A1

QC Results / *Résultats du CQ :*

MPVA/B Positive Amplification Control / *Contrôle d'Amplification Positif MPVA/B* (PAC-MPVAB) :

Mean Cq value for PAC- MPVAB (MPVA signal in FAM™, MPVB in VIC® /HEX™, NTPCexo in Cy5) / *Valeur de Cq moyenne pour le PAC- MPVAB (signal MPVA en FAM™, signal MPVB en VIC® /HEX™, signal NTPCexo en Cy5)* : 28 Cq*.

Exogenous Non Target Positive Control / Témoin Positif Non Cible exogène (NTPC-BIRD) :

Mean Cq value for NTPC-BIRD (Signal in Cy5) / *Valeur moyenne de Cq pour le NTPC-BIRD (signal en Cy5)* : ≤32* on NEC-process (Nuclease-free water) */pour NEC-process (eau Nuclease-free).*

* This mean Cq value was obtained in our Quality Control laboratory in our conditions: extraction of nucleic acids using the ID Gene™ MAGFAST384 kit and RT-qPCR amplification using the ID Gene™ Avian Metapneumovirus A and B Triplex kit with its rapid amplification program and a Life Technologies QuantStudio 5 Real-Time PCR System. Please note that Cq values are dependent on the matrices tested, the extraction methods used, and the thermal cyclers utilized. Innovative Diagnostics recommends that each laboratory determine its own threshold values for all controls used during the qPCR. Please refer to the kit Instructions for use, chapter "Validation and interpretation of results".

* Cette valeur de Cq a été obtenue dans notre laboratoire de Contrôle Qualité dans nos conditions : extraction des acides nucléiques avec le kit ID Gene™ MAGFAST384 et amplification RT-qPCR avec le the ID Gene™ Avian Metapneumovirus A and B Triplex kit en utilisant le programme d'amplification rapide et un thermocycleur Life Technologies QuantStudio 5 Real-Time PCR. Attention, les valeurs de Cq sont dépendantes des matrices testées, des méthodes d'extraction employées et des thermocycleurs utilisés. Innovative Diagnostics recommande à chaque laboratoire de déterminer ses propres valeurs seuils pour tous les contrôles utilisés durant la qPCR. Veuillez-vous référer au mode d'emploi du kit, chapitre "Validation et interprétation des résultats"

Avian Product Manager/Responsable Gamme Aviaire
Stephanie LESCEU

Innovative Diagnostics, 316, rue Louis Pasteur – Grabels – FRANCE
Tel. + 33 (0)1 67 41 49 33 - Fax. + 33 (0)1 67 45 36 35
www.innovative-diagnostics.com - E-mail: info@innovative-diagnostics.com

August – *Aout*, 2025

Quality Control Sheet - *Fiche de Contrôle Qualité*

ID Gene™ IBDV serotypes 1 and 2 Duplex

Tests : 50 or/*ou* 100
Product Code / *Code Produit*: IDIBDV1-2
Batch / *N°de Lot* : 011
Date of Manufacture / *Date de Fabrication*: 08/2025
Expiry date / *Date d'expiration*: 08/2026
Instruction for use / *Mode d'emploi* : 0421

Kit components / *Composition du kit* :

Components / *Composants*	Description	Volume	Batch / *N° Lot*
ARM-IBDV1-2 (white cap / *bouchon blanc*)	Amplification Reaction Mix / *Mélange Réactionnel d'Amplification*	400 µl (x1: 50 reactions) (x2: 100 reactions)	2508A1
PAC-IBDV (blue cap / bouchon bleu)	Positive Amplification Control / *Contrôle d'Amplification Positif*	100 µl (1 vial / *flacon*)	2407A1
NTPC-BIRD (freeze-dried / lyophilisé)	Exogenous Non Target Positive Control / *Témoin Positif Non Cible exogène*	2200 µl (1 vial / *flacon*)	2412A1

QC Results / *Résultats du CQ* :

IBDV Positive Amplification Control / *Contrôle d'Amplification Positif IBDV* (PAC-IBDV) :

Mean Cq value for PAC-IBDV (IBDV signal in FAM™) / *Valeur moyenne de Cq pour* PAC-IBDV *(signal IBDV en FAM™)* :
28 Cq*

Exogenous Non Target Positive Control / Témoin Positif Non Cible exogène (NTPC-BIRD) :

Mean Cq value for NTPC-BIRD (VIC®/HEX™ signal) / *Valeur moyenne de Cq pour le NTPC-BIRD (signal VIC®/HEX™)* :
28 Cq* on NEC-H_2O (Nuclease-free water) */pour NEC-H_2O (eau Nuclease-free).*

*This mean Cq value was obtained in our Quality Control laboratory in our conditions: extraction of nucleic acids using the ID Gene™ Mag Fast Extraction Kit (MAGFAST384) and RT-qPCR amplification using the ID Gene™ IBDV serotypes 1 and 2 Duplex kit with its rapid amplification program and a Life Technologies QuantStudio 5 Real-Time PCR System. Please note that Cq values are dependent on the matrices tested, the extraction methods used, and the thermal cyclers utilized. Innovative Diagnostics recommends that each laboratory determine its own threshold values from the controls (PAC/NEC-matrix/NEC-H2O). Please refer to the kit Instructions for use, chapter "Validation and interpretation of results".

**Cette valeur de Cq a été obtenue dans notre laboratoire de Contrôle Qualité dans nos conditions : extraction des acides nucléiques avec le kit ID Gene™ Mag Fast Extraction Kit (MAGFAST384) et amplification RT-qPCR avec le kit* ID Gene™ IBDV serotypes 1 and 2 Duplex *en utilisant le programme d'amplification rapide et un thermocycleur Life Technologies QuantStudio 5 Real-Time PCR. Attention, les valeurs de Cq sont dépendantes des matrices testées, des méthodes d'extraction employées et des thermocycleurs utilisés. Innovative Diagnostics recommande à chaque laboratoire de déterminer ses propres valeurs seuils à partir des témoins (PAC/NEC-matrix/NEC-H2O). Veuillez-vous référer au mode d'emploi du kit, chapitre "Validation et interprétation des résultats".*

Avian Product Manager/Responsable Gamme Aviaire
Stephanie LESCEU

July, *Juillet* 2025

Quality Control Sheet - Fiche de Contrôle Qualité

ID Gene Lyo™ Influenza H5/H7/H9 Quadruplex

Tests : 50 or/ *ou* 100
Product Code / *Code Produit*: IDH5H7H9L
Batch / *N°de Lot* : 005
Date of Manufacture / *Date de Fabrication*: 07/2025
Expiry date / *Date d'expiration*: 07/2027
Instruction for use / *Mode d'emploi :* 1023

Kit components / *Composition du kit* :

Components / *Composants*	Description	Volume	Batch / *N° Lot*
ARM-H5H7H9L* (freeze-dried, red cap / *lyophilisé, capsule rouge*)	Freeze-dried Amplification Reaction Mix / *Mélange Réactionnel d'Amplification* lyophilisé	825 µL vial / *flacon* (x1: 50 tests) (x2: 100 tests)	2507A1
RB1 (red cap / *bouchon rouge*)	Resuspension Buffer / *Tampon de resuspension*	1 mL vial / *flacon* (x1: 50 tests) (x2: 100 tests)	2310A1
ARM-TUBE (white cap / *bouchon blanc*)	Labelled empty plastic microtube to contain the ARM-H5H7H9L after resuspension/ *Microtube en plastique vide étiqueté destiné à contenir l'ARM-H5H7H9L après resuspension*	1 vial / flacon (x1: 50 tests) (x2: 100 tests)	006
PAC-H5H7H9 (blue cap / bouchon bleu)	Positive Amplification Control / *Contrôle d'Amplification Positif*	100 µL (1 vial / flacon)	2411A1
NTPC-EXO1 (freeze-dried, green cap / *lyophilisé, capsule verte*)	Exogenous Non Target Positive Control / *Témoin Positif Non-Cible exogène*	2200 µl (1 vial / flacon)	2412A1

Note: Shipping of the kit is performed at room temperature. Upon receipt, the entire kit should be stored ≤- 16°C. / *L'expédition du kit est réalisée à température ambiante. A réception, il convient de conserver l'intégralité du kit à ≤- 16°C.*

* Once resuspended, the ARM- H5H7H9L should be stored for a maximum of 12 months at ≤-16°C, protected from light. / Une fois resuspendu, l'ARM-H5H7H9L est à *conserver maximum 12 mois à ≤-16°C, à l'abri de la lumière.*

QC Results / *Résultats du CQ :*

H5H7H9 Positive Amplification Control / *Contrôle d'Amplification Positif H5H7H9* (PAC-H5H7H9) :

Mean Cq value for PAC-H5H7H9 (H5 signal in FAM™, H7 signal in VIC®/HEX™, H9 signal in Texas Red®, NTPCexo signal in Cy5) / *Valeur de Cq attendue pour le PAC-H5H7H9 (signal H5 en FAM™, signal H7 en VIC®/HEX™, signal H9 en Texas Red®, signal NTPCexo en Cy5):* 28 Cq*

Exogenous Non Target Positive Control / Témoin Positif Non-Cible exogène (NTPC-EXO1) :

Mean Cq value for NTPC-EXO1 (Signal in Cy5) / *Valeur moyenne de Cq pour le NTPC-EXO1 (signal en* Cy5*):* ≤32* on NEC-process (Nuclease-free water) / *pour NEC-process (eau Nuclease-free).*

*This mean Cq value was obtained in our Quality Control laboratory in our conditions: extraction of nucleic acids using the ID Gene™ Mag Fast Extraction Kit (MAGFAST384) and qPCR amplification using the ID Gene Lyo™ Influenza H5/H7/H9 Quadruplex kit with its rapid amplification program and a Life Technologies QuantStudio 5 Real-Time PCR System. Please note that Cq values are dependent on the matrices tested, the extraction method used, and the thermal cycler utilized. Innovative Diagnostics recommends that each laboratory determines their own threshold values for all controls used during the qPCR. Please refer to the kit Instructions for use, chapter "Validation and interpretation of results".

**Cette valeur de Cq a été obtenue dans notre laboratoire de Contrôle Qualité dans nos conditions : extraction des acides nucléiques avec le kit ID Gene™ Mag Fast Extraction Kit (MAGFAST384) et amplification qPCR avec le kit ID Gene Lyo™* Influenza H5/H7/H9 Quadruplex *en utilisant le programme d'amplification rapide et un thermocycleur Life Technologies QuantStudio 5 Real-Time PCR. Attention, les valeurs de Cq sont dépendantes des matrices testées, des méthodes d'extraction employées et des thermocycleurs utilisés. Innovative Diagnostics recommande à chaque laboratoire de déterminer ses propres valeurs seuils pour tous les contrôles utilisés durant la qPCR. Veuillez-vous référer au mode d'emploi du kit, chapitre "Validation et interprétation des résultats".*

Avian Product Manager/Responsable Gamme Aviaire
Stephanie LESCEU

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS.

NIT. 860.046.874-9
Calle 87 no. 20-15
Teléfonos: 7467100 al 05
Fax: 2367654
www.lmv.com.co
Bogotá, D.C

Bogotá D.C., diciembre 19 de 2025

CERTIFICACIÓN

MARIA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.864.069 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la compañía **LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO LMV S.A.S.,** con **NIT 860.046.874 – 9;** bajo la gravedad de juramento y en cumplimiento en el artículo 50 de la Ley 828 de 2003.

HAGO CONSTAR:

Que desde que se constituyó la Empresa y haciendo énfasis en los últimos seis (6) meses se encuentra en lo relacionado con el pago de Recursos Parafiscales, así:

CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL
SISTEMA DE SALUD	PAZ Y SALVO
RIESGOS PROFESIONALES	PAZ Y SALVO
PENSIONES	PAZ Y SALVO
CAJA DE COMPENSACION	PAZ Y SALVO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAZ Y SALVO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	PAZ Y SALVO

Cordialmente,

MARIA FERNANDA CAMARGO CH.
Gerente Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52864069**

CAMARGO CHINCHILLA
APELLIDOS

MARIA FERNANDA
NOMBRES



María Fernanda Camargo Chinchilla
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1981**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500101-42111032-F-0052864069-20030514 **02839**03134A 01 137155454

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2025 Hora: 11:09:20
Recibo No. AB25883254
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2588325469D79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.
Nit: 860046874 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00070190
Fecha de matrícula:	22 de enero de 1976
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 87 20 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	gerencia@lmvltda.com
Teléfono comercial 1:	7467103
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 87 20 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	gerencia@lmvltda.com
Teléfono para notificación 1:	7467103
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2025 Hora: 11:09:20
Recibo No. AB25883254
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2588325469D79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 5592, Notaría 14 Bogotá, del 29 de diciembre de 1975, inscrita el 22 de enero de 1976, bajo el No. 33068, del Libro IX, se constituyó la Sociedad Limitada, denominada "LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO L.M.V. LTDA."

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4.125 del 26 de diciembre de 1.996, Notaría 41 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de enero de 1.997, bajo el No. 568.737 del Libro IX, la Sociedad en referencia se fusionó con la SOCIEDAD CENTRO DE INMUNOLOGÍA Y PATOLOGÍA VETERINARIA LTDA CIN PAVET LTDA, absorbiéndola.

Por Acta No. 17 de la Junta de Socios del 22 de agosto de 2016 inscrita el 07 de septiembre de 2016 bajo el Numero 02138430 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambió su nombre de LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO LMV LTDA, por el de LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

Por Acta No. 17 de la Junta de Socios del 22 de agosto de 2016 inscrita el 07 de septiembre de 2016 bajo el Numero 02138430 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones Simplificada bajo el nombre de LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2025 Hora: 11:09:20
Recibo No. AB25883254
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2588325469D79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $40.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $40.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $40.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Administración y Representación Legal de la Sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 17 del 22 de agosto de 2016, de Junta de Socios, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2025 Hora: 11:09:20
Recibo No. AB25883254
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2588325469D79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2016 con el No. 02138430 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Maria Fernanda Camargo Chinchilla	C.C. No. 52864069

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Blanca Cecilia Gaviria Rendon	C.C. No. 28532630

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 24 de febrero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2025 con el No. 03279134 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Juan Mauricio Mejia Avellaneda	C.C. No. 79431310 T.P. No. 55983-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.817	18-VIII-1.976	14 BOGOTA.	16-IX-1.976 NO. 39.035
4.125	26-XII--1.996	41 STAFE BTA	07-I--1.997 NO.568.737

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002539 del 28 de septiembre de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00653094 del 15 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003882 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 59	00974353 del 28 de enero de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2025 Hora: 11:09:20
Recibo No. AB25883254
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2588325469D79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 3376 del 26 de junio de 2012 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01655803 del 2 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 26 de junio de 2012 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01655806 del 2 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 26 de junio de 2012 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01655808 del 2 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 26 de junio de 2012 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01655809 del 2 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3804 del 13 de agosto de 2013 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01760245 del 28 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 17 del 22 de agosto de 2016 de la Junta de Socios	02138430 del 7 de septiembre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2025 Hora: 11:09:20
Recibo No. AB25883254
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2588325469D79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 7500

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.141.101.928
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7500

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de julio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2025 Hora: 11:09:20
Recibo No. AB25883254
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2588325469D79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

899.999.069-7

COMPROBANTE DE MOVIMIENTO DE INVENTARIO OFI252201

ALMACEN : 000 OFICINAS NACIONALES

ORIGEN DE FONDOS: 01 ICA

DEPENDENCIA : 048 GRUPO LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO

NOVEDAD : 08 COMPRA Y SUMINISTRO INMEDIATO DE BIENES DE CONSUMO

FECHA : 22/11/2025 **FUENTE :** REM 022-2025-006

PROVEEDOR: 860046874 LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV LTDA

CONTRATO No.: GGC-022-2025 **FACTURA No.:** REM 022-2025-006

ITEM	TIPO ACT	CODIGO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	15140500101	10900109U	BABESIA CABALLI ANTIBODY	KIT	3,00	4.625.500,00	13.876.500,00
2	15140500101	10900109W	THEILERIA EQUI ANTIBODY	KIT	3,00	4.625.500,00	13.876.500,00
3	15140500101	10900312	ID Gene Lyo™ Equine herpesvirus 1 and 4 Triplex	UNIDAD	1,00	4.900.000,00	4.900.000,00

SON: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CON CERO CVS M/CTE.

Valor Total 32.653.000,00

RESUMEN CONTABLE

CUENTA	VALOR
15140500101	32.653.000,00

RECIBI : CONTROL ACTIVOS

FECHA : 14-11-2025

Elaboro : ICA\juan.arevalo

Fecha de grabacion : 23/11/2025 7:17:07 a. m.

Manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y publicada para consulta en la página web http://www.ica.gov.co .

Para lo cual al firmar la presente FORMA ICA autorizo a que el Instituto pueda tratar mis datos personales conforme dicha política y en los términos en que ello sea necesario.

FORMA-4-969

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

899.999.069-7

COMPROBANTE DE MOVIMIENTO DE INVENTARIO OFI252629

ALMACEN : 000 OFICINAS NACIONALES

ORIGEN DE FONDOS: 01 ICA

DEPENDENCIA : 048 GRUPO LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO

NOVEDAD : 08 COMPRA Y SUMINISTRO INMEDIATO DE BIENES DE CONSUMO

FECHA : 15/12/2025 **FUENTE :** REM 022-2025-007

PROVEEDOR: 860046874 LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV LTDA

CONTRATO No.: GGC-022-2025 **FACTURA No.:** REM 022-2025-007

ITEM	TIPO ACT	CODIGO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	15140500101	10900129G	TEST DE INMUNODIFUSION EN GEL DE AGAR PARA LA DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE ANEMIA INF	UNIDAD	165,00	1.100.000,00	181.500.000,00

SON: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CVS M/CTE.

Valor Total 181.500.000,00

RESUMEN CONTABLE

CUENTA	VALOR
15140500101	181.500.000,00

RECIBI :

CONTROL ACTIVOS

FECHA : 12/12/2025

Elaboro : ICA\juan.arevalo

Fecha de grabacion : 15/12/2025 3:34:52 p. m.

Manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y publicada para consulta en la página web http://www.ica.gov.co .

Para lo cual al firmar la presente FORMA ICA autorizo a que el Instituto pueda tratar mis datos personales conforme dicha política y en los términos en que ello sea necesario.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

899.999.069-7

COMPROBANTE DE MOVIMIENTO DE INVENTARIO OFI252630

ALMACEN : 000 OFICINAS NACIONALES

ORIGEN DE FONDOS: 01 ICA

DEPENDENCIA : 048 GRUPO LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO

NOVEDAD : 08 COMPRA Y SUMINISTRO INMEDIATO DE BIENES DE CONSUMO

FECHA : 15/12/2025 **FUENTE :** REM 022-2025-008

PROVEEDOR: 860046874 LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV LTDA

CONTRATO No.: GGC-022-2025 **FACTURA No.:** REM 022-2025-008

ITEM	TIPO ACT	CODIGO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	15140500101	10900110W	ID GENE PARATUBERCULOSIS DUPLEX	KIT	1,00	5.000.000,00	5.000.000,00
2	15140500101	10900147Z	ID Gene™ Influenza H9 Lineage G1-like Duplex IDFLUH9G1-100 ID VET POR 100 PRUBEAS	KIT	1,00	3.500.000,00	3.500.000,00
3	15140500101	10900131C	ID GENE INFLUENZA H5/H7 TRIPLEX-EXPORT VERSION	KIT	1,00	3.500.000,00	3.500.000,00
4	15140500101	10900312	ID Gene Lyo™ Equine herpesvirus 1 and 4 Triplex	UNIDAD	1,00	4.900.000,00	4.900.000,00

SON: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON CERO CVS M/CTE.

Valor Total 16.900.000,00

RESUMEN CONTABLE

CUENTA	VALOR
15140500101	16.900.000,00

RECIBI : _____
CONTROL ACTIVOS

FECHA : 12/12/2025

Elaboro : ICA\juan.arevalo

Fecha de grabacion : 15/12/2025 3:36:17 p. m.

Manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y publicada para consulta en la página web http://www.ica.gov.co .

Para lo cual al firmar la presente FORMA ICA autorizo a que el Instituto pueda tratar mis datos personales conforme dicha política y en los términos en que ello sea necesario.

MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO – LMV S.A.S.

TIPO DE CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO	**CONTRATO No.** GGC-022-2025
CONTRATISTA LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO – LMV S.A.S	**NIT.** 860.046.874-9
REPRESENTANTE LEGAL MARIA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA	**CÉDULA DE CIUDADANIA** 52.864.069 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: CALLE 87 No. 20-15 BOGOTÁ D.C.	**TELÉFONO** (601) 746 71 00
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@lmvltda.com

Entre los suscritos, **RICARDO ANDRÉS VARGAS INFANTE,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. **74.084.889,** obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E),** encargado mediante Resolución No. 000408 del 26 de noviembre de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA,** identificado con **NIT. 899.999.069-7,** Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA,** por una parte; y por la otra parte, **MARIA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA** identificada con **C.C. 52.864.069** expedida en Bogotá D.C, obrando en su condición de representante legal de **LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO LMV S.A.S,** identificado con **NIT 860.046.874-9,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025**, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que **EL ICA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el 06 de junio de 2025 el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025**, cuyo objeto es: ‘’**SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LAS MARCAS VMRD, IQ GENEREACH e IDVET PARA LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO’’.**

2. Que el 11 de junio de 2025 se suscribió Acta de Inicio entre el **SUPERVISOR** y **EL CONTRATISTA**, estableciéndose como plazo de ejecución **DESDE EL 11 JUNIO DE 2025 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

3. Que el valor del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025** asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($799.037.000)** exento de IVA e incluidos demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

4. Que las especificaciones técnicas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025** se encuentran relacionadas dentro del **ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** el cual forma parte integral de la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** del contrato precitado.

5. Que mediante memorando **SINAD No. 20253027592** del 14 de noviembre de 2025 la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico – SAD radicó en el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de modificación del Contrato de Suministro **No. GGC-022-2025,** en los siguientes términos:

> "***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:*** *El Decreto 4765 del 2008 reza en el Artículo 5°. Objeto. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.*
>
> *En el numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4765 del 2008 se describe algunas Funciones Generales del Instituto Colombiano Agropecuario:*
>
> > ***"****Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto"*
>
> *Además, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es el responsable del manejo de la sanidad animal y vegetal, el control técnico de insumos agropecuarios, así como el material genético animal que comprenda todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y la preservación de los recursos naturales.*
>
> *Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico tiene la responsabilidad de "identificar, caracterizar y confirmar la presencia de agentes patógenos y contaminantes en la producción agropecuaria del país". En este sentido, deben aplicarse los mecanismos previstos en la normativa colombiana relacionados con las campañas de prevención, erradicación y manejo de plagas y enfermedades, así como las disposiciones sobre cuarentena agropecuaria. Esta competencia implica la ejecución de actividades de análisis de laboratorio de las muestras requeridas para el cumplimiento de dicha función.*

Dentro de estructura organizacional y funcional de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, encontramos al Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) y el Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario (LDV) los cuales se encargan de realizar los análisis dirigidos al diagnóstico de enfermedades que afectan a las especies animales del país.

Para llevar a cabo las distintas actividades de análisis y de pruebas por parte del laboratorio arriba referenciado, se requiere disponer el uso de reactivos los cuales sirven para el diagnóstico y vigilancia de la enfermedad de la Anemia Infecciosa Equina (AIE), enfermedad viral causada por un lentivirus que produce cuadros agudos, crónicos o subclínicos; los animales infectados son portadores de por vida y representan riesgo de transmisión, principalmente por insectos hematófagos y por manejo. No existe vacuna ni tratamiento definitivo; el control depende de la identificación temprana y el manejo (cuarentena/eutanasia/aislamiento) de los positivos. Por estas razones, el diagnóstico certero es la piedra angular del control sanitario y de la trazabilidad del hato equino.

La implementación de kits comerciales tipo AGID (Coggins) para confirmación permite realizar un diagnóstico confiable, rápido y conforme a los estándares técnicos reconocidos por el ICA y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). Su adquisición garantiza la continuidad del servicio en los laboratorios de la red veterinaria del ICA, en el marco de las actividades que se realizan para la vigilancia epidemiológica, la certificación sanitaria de los équidos, la emisión y renovación de las Libretas Sanitarias Equinas y el cumplimiento de la normatividad vigente sobre movilización y control sanitario. Además, asegurará la trazabilidad y respaldo técnico de los resultados, reduciendo riesgos de diseminación de la enfermedad y sanciones por incumplimiento de los requisitos sanitarios nacionales.

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) ha establecido medidas sanitarias específicas para la prevención, diagnóstico y control de la AIE en Colombia (resoluciones y actos administrativos que regulan toma de muestras, requisitos de movilización y medidas ante positivos). Estas normas obligan a realizar pruebas diagnósticas en situaciones de movilización, eventos y vigilancia epidemiológica.

Es así como, en la Resolución ICA 20174 de 2016 modificada por la Resolución ICA 17927 de 2019, se establece el uso de La Libreta Sanitaria Equina (LSE) como documento oficial de movilización y trazabilidad de équidos en Colombia; para movilizar animales la LSE debe estar vigente y, en casos específicos (ej.: movilización fuera de predios o participación en eventos), se exige resultado negativo a Anemia Infecciosa Equina (AIE) para équidos mayores de doce (12) meses emitido por un laboratorio de diagnóstico del ICA o Registrado ante el ICA el cual tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados desde la toma de la muestra.

Del mismo modo, la Resolución ICA 1403 del 2015, estableció el uso del Pasaporte Equino expedido por Federaciones Ecuestres de Colombia, documento sanitario que permite la movilización de équidos de competencia dentro del territorio nacional, y que requiere el cumplimiento de requisitos sanitarios tales como vacunación y presentar el resultado negativo a Anemia Infecciosa Equina (AIE) para équidos mayores de doce (12) meses emitido por un laboratorio de diagnóstico del ICA o Registrado ante el ICA el cual tendrá una vigencia no mayor a ciento veinte días calendario (120) contados desde la toma de la muestra; muestras que son tomadas por Médicos Veterinarios Autorizados por el ICA.

Para el diagnóstico de la Anemia Infecciosa Equina (AIE) se requiere el uso de kits comerciales, de los cuales el kit para Anemia Infecciosa equina de IDVET, es el único kit registrado y disponible en el país para el diagnóstico de esta enfermedad, estos son requeridos para la prestación del servicio de diagnóstico para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas por el Instituto

Colombiano Agropecuario (ICA) y las exigencias asociadas a la Libreta Sanitaria Equina (LSE), documento obligatorio para la movilización y trazabilidad de équidos en el territorio nacional y como requisito sanitario para el comercio internacional, tanto en importaciones como exportaciones apoyando la dirección técnica de cuarentena y a los usuarios externos para monitoreo sanitario.

La adquisición de kits comerciales para el diagnóstico de Anemia Infecciosa Equina (AIE) se requiere con el fin de fortalecer la capacidad técnica del Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) del ICA en la atención de las solicitudes de diagnóstico y confirmación de esta enfermedad.

Este kit fue incluido inicialmente dentro del proceso de selección por contratación directa; no obstante, las cantidades proyectadas respondían a una estimación basada en la capacidad instalada de los laboratorios particulares registrados para atender el diagnóstico de AIE. Actualmente, se hace necesario ajustar dichas cantidades debido a que el ICA debe asumir directamente la realización de este diagnóstico en regiones donde no existen laboratorios particulares con capacidad analítica, como Manizales, Valle del Cauca, Yopal y Arauca, con el fin de asegurar la cobertura, oportunidad y continuidad del servicio.

Adicionalmente, en atención a las obligaciones derivadas de la Resolución 5344 del 15 de mayo de 2025, mediante la cual se otorgó la Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento para la XXV versión de Agroexpo 2025, y considerando que el ICA debió garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias e infraestructura exigidas para los eventos que concentran animales de producción, se requirió disponer de los reactivos necesarios para el diagnóstico oficial de la anemia infecciosa equina. De acuerdo con lo establecido en la Resolución ICA 676 de 2015, estas medidas fueron indispensables para prevenir la introducción y diseminación de enfermedades durante la concentración de ejemplares. En este contexto, contó con los reactivos necesarios para asegurar la realización oportuna y confiable de las pruebas diagnósticas requeridas para la certificación sanitaria y la autorización de ingreso y movilización de los animales participantes a las ferias, garantizando así el control sanitario y el adecuado desarrollo del evento.

Así mismo, debido a la situación epidemiológica reciente en el país, caracterizada por los reportes de Encefalitis Equina del Este (EEE) y la confirmación acumulada de 25 casos positivos en Meta, Casanare, Bolívar y Sucre, se ha intensificado las solicitudes de particulares para el análisis de otras enfermedades que afectan a la población equina como la Anemia Infecciosa Equina, análisis que se realizan en los Laboratorios de la Red de Diagnóstico Veterinario.

Tras la notificación del brote de Encefalitis Equina Venezolana (EEV) el 3 de octubre de 2025, se incrementaron las solicitudes de análisis integrales que permitan discriminar oportunamente entre estas enfermedades de importancia sanitaria. Como resultado, el consumo de los kits para la detección de Anemia Infecciosa Equina (AIE) ha aumentado en aproximadamente un 20%, dado que como se mencionó anteriormente los propietarios se interesan por chequear sus animales para otras patologías que pueden afectar a sus equinos En este contexto, la adquisición adicional de estos kits responde a una necesidad sobreviniente derivada del comportamiento epidemiológico actual y es fundamental para mantener la capacidad diagnóstica del ICA, asegurar la vigilancia oportuna y prevenir la diseminación de enfermedades en la población equina del país.

En virtud de las consideraciones técnicas y sanitarias previamente expuestas, y atendiendo a las obligaciones legales que asume el ICA como autoridad sanitaria, resulta procedente ajustar las cantidades inicialmente contratadas con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento estricto de la normativa aplicable. Así, de conformidad con lo previsto en el ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que integra el CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-

022-2025, en el cual se encuentran relacionados 17 kits en el ítem 18, se establece la necesidad de adicionar 165 kits adicionales del "Test de Inmunodifusión en Gel de Agar para el Anticuerpo contra el Virus de Anemia Infecciosa Equina". Esta adición se fundamenta en una necesidad sobreviniente, debidamente justificada en razón del incremento en la demanda diagnóstica, la atención de obligaciones derivadas de eventos autorizados y la situación epidemiológica vigente, siendo indispensable para asegurar la suficiencia operativa, la adecuada prestación del servicio oficial de diagnóstico y el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el ***ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** *el cual forma parte integral del* ***CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025,*** *se contrataron* ***17 KITS*** *de* ***TEST DE INMUNODIFUSIÓN EN GEL DE AGAR PARA EL ANTICUERPO CONTRA EL VIRUS DE ANEMIA INFECCIOSA EQUINA*** *los cuales se encuentran relacionados en el* ***ITEM 18*** *y que con la presente se requiere adquirir* ***165 KITS*** *más, de acuerdo con el siguiente por menor:*

SUMINISTRO DE REACTIVOS

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	REFERENCIA	PRESENTACIÓN	C/DAD ADICIONAR
18	Reactivo	Test de inmunodifusión en Gel de agar para el anticuerpo contra el virus de Anemia Infecciosa Equina	IDEVET	200 reacciones	Kit	165

DISTRIBUCIÓN DE REACTIVOS

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	REFERENCIA	C/DAD ADICIONAR	CANT LDV	CANT LNDV
18	Reactivo	Test de inmunodifusión en Gel de Agar para el anticuerpo contra el virus de Anemia Infecciosa Equina	IDEVET	200 reacciones	165	160	5

Es por lo anterior, que las cantidades totales respecto del ***ITEM 18: TEST DE INMUNODIFUSIÓN EN GEL DE AGAR PARA EL ANTICUERPO CONTRA EL VIRUS DE ANEMIA INFECCIOSA EQUINA*** *y su distribución final, quedará de la siguiente manera dentro del* ***ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:***

(…)"

SUMINISTRO DE REACTIVOS

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	REFERENCIA	PRESENTACIÓN	C/DAD TOTAL
18	Reactivo	Test de inmunodifusión en Gel de agar para el anticuerpo contra el virus de Anemia Infecciosa Equina	IDEVET	200 reacciones	Kit	182

(…)

DISTRIBUCIÓN DE REACTIVOS

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	REFERENCIA	C/DAD TOTAL	CANT LDV	CANT LNDV
18	Reactivo	Test de inmunodifusión en Gel de Agar para el anticuerpo contra el virus de Anemia Infecciosa Equina	IDEVET	200 reacciones	182	165	17

(…)"

Ahora bien, la adquisición de estos ***165 KITS*** *de* ***TEST DE INMUNODIFUSIÓN EN GEL DE AGAR PARA EL ANTICUERPO CONTRA EL VIRUS DE ANEMIA INFECCIOSA EQUINA*** *implica una adición presupuestal correspondiente a la suma de* ***CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($181.500.000)*** *valor que se encuentra exento de IVA pero que contempla impuestos, gastos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, lo anterior teniendo en cuenta el siguiente por menor:*

- ***VALOR UNITARIO DEL ITEM 18:*** *$1.100.000*
- ***CANTIDAD A ADICIONAR DEL ITEM 18:*** *165 KITS*
- ***VALOR DE LA ADICIÓN:*** *$1.100.000 x 165 KITS = $181.500.000*

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato asciende a la suma de ***SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($799.037.000),*** *el nuevo valor del* ***CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025*** *se calculará de la siguiente manera:*

- ***VALOR INICIAL:*** *$799.037.000*
- ***VALOR ADICIÓN PRESUPUESTAL:*** *$181.500.000*
- ***VALOR TOTAL:*** *$980.537.000*

En consecuencia, se evidencia la necesidad de ***MODIFICAR*** *la* ***CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO*** *y la* ***CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO,*** *indicando que el valor del* ***CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025*** *asciende a la suma de* ***NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($980.537.000)*** *valor que se encuentra exento de IVA pero que contempla impuestos, gastos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato".*

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: *Partiendo de la descripción realzada anteriormente, se encuentra que la presente es viable de acuerdo con los siguientes detalles:*

- *Resumen contrato:*

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato	$ 799.037.000
Valor Total Ejecutado a (Octubre 2025)	$ 749.484.000
Valor no ejecutado	$ 49.553.000
Valor contrato antes de adición	$ 799.037.000

- *En primer lugar, a la fecha de radicación de la presente, la supervisión determina que el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025** se encuentra en un estado de ejecución financiera del 93.80% de acuerdo con el siguiente por menor:*

CONSECUTIVO DE INFORME	*VALOR*
PRIMERO	*$ 92.919.000*
SEGUNDO	*$ 447.753.000*
TERCERO	*$ 208.812.000*
TOTAL EJECUTADO	*$ 749.484.000*

Igualmente, se deja constancia que el valor pendiente de ejecutar no puede ser empleado para cubrir los gastos derivados de la necesidad sobreviniente que da lugar al incremento de cantidades, pues está destinado a cubrir la totalidad de ítems inicialmente contratados.

El supervisor del contrato manifiesta, que el contrato se encuentra en ejecución, refleja una ejecución del 93.80% conforme al estado financiero con corte al 27 de octubre de 2025 y demás informes que soportan el avance del contrato, los cuales se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, y no ha presentado información u observación que refiera posibles incumplimientos obligacionales, por lo tanto, resulta oportuno realizar la presente modificación.

Igualmente, se deja constancia que el valor pendiente de ejecutar no puede ser empleado para cubrir los gastos derivados de la necesidad sobreviniente que da lugar al incremento de cantidades, pues está destinado a cubrir la totalidad de ítems inicialmente contratados.

- *La presente, se encuentra dentro de los límites fijados por el **PARÁGRAFO** del **ARTÍCULO 40** del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pues no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMLMV para la vigencia actual, tal y como se desglosa a continuación:*

 - ***VALOR INICIAL:** $799.037.000*
 - ***VALOR INICIAL EN SMLMV:** 536,31 SMLMV*

 - ***LÍMITE DE LA ADICIÓN EN SMLMV:** 280,65 SMLMV*

 - ***VALOR ADICIÓN:** $181.500.000*
 - ***VALOR ADICIÓN EN SMLMV:** 127,50 SMLMV*

 La presente, se realizó teniendo en cuenta que el valor del SMLMV para la vigencia 2025 corresponde a $1.423.500.

Finalmente, la entidad manifiesta que la presente adición presupuestal se encuentra respaldada presupuestalmente a través del ***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9925*** *expedido el 17 de enero de 2025 por el Grupo de Gestión Financiera de la entidad, el cual será afectado de la siguiente manera:*

PROYECTO DE INVERSIÓN		***PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL***			
CÓDIGO BPIN		***202300000000139***			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
9925	*C-1707-1100-6-30204A-1707018-02*	*Nación-10*	*25PAA-OFN-129-BS Suministro de reactivos exclusivos de las marcas VMRD, iQ GENEREACH e IDVet para los laboratorios de Diagnóstico Veterinario de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico*	*$ 800.000.000*	*$ 0*
	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	*Propios-20*		*$ 181.500.000*	*$ 181.500.000*
TOTAL				***$ 981.500.000***	***$ 181.500.000***

Así las cosas, se encuentra financieramente justificada la celebración de la presente adición de recursos en la suma de modificación que consiste en adicionar el contrato en la suma ***CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 181.500.000)*** *exento de IVA e incluidos demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, y de esta manera garantizar la satisfacción de las necesidades requeridas por las diferentes Subgerencias de la entidad, considerando que cuenta con el recurso necesario que ampare este proceso de adición al presente contrato.*

Con esta adición, se asegura la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la optimización del uso de los recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA *De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.*

Jurídicamente, se encuentra viable la presente solicitud de adición, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

> *"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y*

ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

Es importante traer a colación, el pronunciamiento de la Corte Constitucional, mediante sentencia C-300 de 2012, donde expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (…)

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. (…) "

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, el inciso tercero establece que en los contratos celebrados por entidades estatales se pueden incluir modalidades, condiciones y cláusulas que las partes consideren necesarias, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la buena administración y de esta ley. Asimismo, el inciso segundo del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Cabe destacar que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, como se evidenció a lo largo de la presente."

6. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario resaltar que, la presente **MODIFICACION No. 01 del CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025**, tiene como finalidad asegurar su correcta ejecución a través de un ajuste de mayores cantidades a los ítems contratados inicialmente, específicamente en el ítem 18, aunado a ello, se requiere realizar adición presupuestal para complementar la inclusión de mayores cantidades del ítem 18 y en consecuencia ampliar el plazo de ejecución del contrato con miras a garantizar que el contratista cuente con tiempo suficiente para entregar las nuevas actividades del ítem 18.

7. Por consiguiente, la modificación que se pretende llevar a cabo, encuentra su razón de ser en las normas dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), siendo postulados imperativos reiterados por la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, como se expondrá más adelante, mandatos que contemplan como propósito principal de los contratos estatales, satisfacer el interés general (Primacía del interés general) mediante el cumplimiento de los fines del estado[1], en aras de garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios públicos contratados, tal como lo prevé, así;

> *'' (…) **ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos** y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)''*

Dicho lo anterior, a efectos de tener claridad respecto de la definición jurídica de Servicios Públicos, la citada norma en el numeral 3 del Articulo 2 los denomina como **aquellos que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua**, los cuales para el caso que nos ocupa, están dirigidos a la protección de la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano.

8. En lo que respecta a la posibilidad de modificar los contratos estatales, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que las causas para modificar los negocios jurídicos estatales, que son uno de los instrumentos con los que cuenta la administración para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, **son, entre otras, *''evitar la paralización o la afectación***

[1] En dicho sentido, la doctrina ha reiterado *''(…) La modificación del contrato, en principio, es de carácter excepcional; sin embargo, siempre que la misma sea necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y sus reformas no impliquen un cambio radical en el contrato, será procedente (…)''*- GPS CONTRATACIÓN PÚBLICA – JUAN DAVID DUQUE BOTERO, LUISA FERNANDA VANEGAS VIDAS – TIRANT LO BLANCH – BOGOTÁ D.C 2019 - Pag. 1003.

grave del servicio público que se deba satisfacer con el contrato", como ya se expuso para asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación. Lo anterior, en observancia de lo contemplado en los Artículos 14 y 40, los cuales señalan respectivamente:

> ***''ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia,* ***con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)''*
>
> ***''ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales* ***podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.''***

9. En desarrollo de los anteriores mandatos, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> *"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."***[2]
>
> En el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que: "***La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar***

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); *etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (Negrilla y subrayado fuera del texto)***.**

10. En concordancia con lo expuesto, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

''(…)Por regla general, ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[3] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80,* ***los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros****.*

(…)

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que ***la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal[4]****.(…)''*

11. Los citados mandatos del EGCAP son de imperativo cumplimiento, ya que revisten el carácter de normas de orden público y además encuentran asidero en la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, como se desarrolló previamente, de tal forma que, para el caso en concreto, se encuentran configurados los supuestos de hecho y de derecho con los cuales es jurídicamente viable la modificación de los contratos estatales, bajo el entendido que, no solo la autonomía de la voluntad constituye una de sus fuentes sino también que debe motivarse por una causa real y cierta contemplada en el ordenamiento jurídico, como la que nos ocupa para el caso en concreto y que fue expuesta ampliamente en líneas anteriores.

12. En conclusión, tenemos que, las normas y jurisprudencia citada sobre las modificaciones que pueden llegarse a surtir en la ejecución de los contratos y para el presente caso, podemos observar que, la modificación contractual no recae sobre aspectos que cambien abruptamente las condiciones iniciales en relación al objeto o especificaciones técnicas y que llevaron a la escogencia objetiva del contratista, pues en el presente caso lo que se requiere es aumentar cantidades de un ítem previamente establecido, la adición de recursos y la ampliación del plazo de ejecución del contrato, lo cual no afecta las condiciones y obligaciones del contratista para con la entidad, ni disminuye las exigencias técnicas inicialmente establecidas, asegurando con ello la correcta ejecución del contrato sin afectar su

[3] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[4] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993

viabilidad y ejecución técnica y financiera; en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución, permite contar con un período de tiempo en el cual se puedan ejecutar debidamente las actividades de suministro, permitiendo con ello que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad con el cien por ciento (100%) del alcance del objeto contratado.

13. Que existe el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9925** del 17 de enero de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la entidad, así:

Afectación Inicial:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL**			
CÓDIGO BPIN		**202300000000139**			
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
9925	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Nación-10	25PAA-OFN-129-BS Suministro de reactivos exclusivos de las marcas VMRD, iQ GENEREACH e IDVet para los laboratorios de Diagnóstico Veterinario de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	$ 800.000.000	$ 799.037.000
TOTAL				**$ 800.000.000**	**$799.037.000**

Afectación Modificatorio No. 1

PROYECTO DE INVERSIÓN		**PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL**			
CÓDIGO BPIN		**202300000000139**			
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
9925	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Nación-10	25PAA-OFN-129-BS Suministro de reactivos exclusivos de las marcas VMRD, iQ GENEREACH e IDVet para los laboratorios de Diagnóstico Veterinario de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	$ 800.000.000	$ 0
	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 181.500.000	$ 181.500.000
TOTAL				**$ 981.500.000**	**$ 181.500.000**

14. Que la adición no sobrepasa los límites establecidos por la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, el cual consagra: *"ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (…) PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*, como se detalla a continuación:

- ***VALOR INICIAL:*** *$799.037.000*

- ***VALOR INICIAL EN SMLMV:*** *561,31 SMLMV*

- ***LÍMITE DE LA ADICIÓN EN SMLMV: 280,65 SMLMV***

- ***VALOR ADICIÓN:*** *$181.500.000*
- ***VALOR ADICIÓN EN SMLMV:*** *127,50 SMLMV*
- ***PORCENTAJE DE LA ADICIÓN: 22.71%***

A la luz de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 01** del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025**, el cual se rige por las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el **ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025**, en lo que respecta a aumentar la cantidad total y establecer la distribución del **ITEM 18**, el cual quedará de la siguiente manera:

(…)"

SUMINISTRO DE REACTIVOS

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	REFERENCIA	PRESENTACIÓN	C/DAD TOTAL
18	*Reactivo*	*Test de inmunodifusión en Gel de agar para el anticuerpo contra el virus de Anemia Infecciosa Equina*	*IDEVET*	*200 reacciones*	*Kit*	*182*

(…)

DISTRIBUCIÓN DE REACTIVOS

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	REFERENCIA	C/DAD TOTAL	CANT LDV	CANT LNDV
18	*Reactivo*	*Test de inmunodifusión en Gel de Agar para el anticuerpo contra el virus de Anemia Infecciosa Equina*	*IDEVET*	*200 reacciones*	*182*	*165*	*17*

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($181.500.000) M/CTE** al valor inicial del contrato, razón por la cual se modifica la *"**CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO"*** del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025,** la cual quedará de la siguiente manera:

"***CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato corresponde a* ***NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE***

($980.537.000) *valor que se encuentra exento de IVA pero que contempla impuestos, gastos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato"*

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la *"**CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO"*** del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025,** en lo que respecta a modificar el valor total del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

"***CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:*** *El ICA pagará al contratista el valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($980.537.000)** valor que se encuentra exento de IVA pero que contempla impuestos, gastos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9925** del 17 de enero de 2025 a través del Grupo de Gestión Financiera con sede en Bogotá D.C., mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con el suministro del producto de conformidad con el cronograma de entrega en los términos del contrato, acompañada del recibido a satisfacción a través del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.*

(…)"

CLAUSULA CUARTA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025** hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025,** razón por la cual, se modifica la *"**CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN"*** del contrato**,** la cual quedará de la siguiente manera:

"***CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA****: El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 15 DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Documento que elabora el supervisor designado para el contrato con el contratista."*

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR la *"**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL"*** del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025,** en el sentido de incluir un **PARÁGRAFO**, la cual quedará de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO: *La adición presupuestal realizada en el Modificatorio No. 1 se encuentra respaldada con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9925** de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la entidad, así:*

Afectación Modificatorio No. 1

PROYECTO DE INVERSIÓN		***PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL***			
CÓDIGO BPIN		***202300000000139***			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
9925	*C-1707-1100-6-30204A-1707018-02*	*Nación-10*	*25PAA-OFN-129-BS Suministro de reactivos exclusivos de las marcas VMRD, iQ GENEREACH e IDVet para los*	*$ 800.000.000*	*$ 0*
	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	*Propios-20*		*$ 181.500.000*	*$ 181.500.000*

			laboratorios de Diagnóstico Veterinario de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico		
TOTAL				***$ 981.500.000***	***$ 181.500.000***

CLAUSULA SEXTA: EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar el MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO actualizado y acorde con el presente Modificatorio No. 1 y los requisitos exigidos dentro del clausulado contractual, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas previstas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-022-2025**, que no se modifican, continúan vigentes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
La presente modificación se entenderá perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Angie Lorena Rosas Fonseca – Profesional Grupo de Gestión Contractual
Revisó: María Camila Gómez Pinilla - Abogada - Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Danny Fabian Guio Muñoz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (e)
Revisó: Liliana Sarmiento Alvarado – Abogada Gerencia General